EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
Conforme con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa concordante y/o complementaria,

HACE CONSTAR:

Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Llanada - Nariño, NO existe personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con:

PRESTACION DE SERVICIOS PORFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ALISTAMIENTO DOCUMENTAL, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE APERTURA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA, NARIÑO.

Igualmente, revisada la hoja de vida del señor, **ROSEMBER ALEJANDRO GUERRERO BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.859.935, demuestra idoneidad para prestar los servicios antes referidos.

Para constancia se firma en La Llanada - Nariño, a los catorce (14) días de octubre de 2026.

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA - NARIÑO